

ACUERDO RELATIVO A LA CONVOCATORIA QUE PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A LOS CARGOS DE GOBERNADOR, DIPUTADOS POR AMBOS PRINCIPIOS Y AYUNTAMIENTOS EMITIRA EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, Y PARA LO CUAL SE HACEN LAS SIGUIENTES

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: De conformidad con los artículos 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 86 BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y 151 del Código Electoral del Estado, la organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público de carácter permanente denominado Instituto Electoral del Estado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, siendo su órgano superior de dirección el Consejo General del mismo.

SEGUNDA: Según lo dispuesto por el artículo 163 fracción XXI, es atribución del Consejo General **“Expedir y publicar oportunamente las convocatorias para que los PARTIDOS POLÍTICOS o coaliciones registren candidatos a los cargos de elección popular”**; en razón de lo anterior y en consideración de las fechas de registro que para ese efecto dispone el artículo 198 del Código antes invocado, se pone a consideración de este Consejo General la siguiente propuesta de Convocatoria:

EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO POR LOS ARTICULOS 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 86 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA; 145, 163 FRACCIÓN XXI, 198 FRACCION IV Y DEMAS APLICABLES DEL CODIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA

CONVOCA

A LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE LA ENTIDAD

A REGISTRAR CANDIDATURAS A LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA LA RENOVACIÓN DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL PERIODO CONSTITUCIONAL 2003 - 2009, ASI

COMO DE LOS DIPUTADOS PARA EL CONGRESO DEL ESTADO, E INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD, AMBAS ELECCIONES PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL DEL 2003 AL 2006, CANDIDATOS QUE EN SU TOTALIDAD SERAN VOTADOS EN LOS COMICIOS DEL PRÓXIMO SEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRES DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES

B A S E S

I.- LOS PLAZOS PARA SOLICITAR EL REGISTRO DE CANDIDATURAS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 198 DEL CODIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, SERA:

- A) PARA **GOBERNADOR** DEL ESTADO, DEL 1º AL 15 DE MARZO DE 2003.
- B) PARA **DIPUTADOS POR AMBOS PRINCIPIOS** DEL 16 AL 31 DE MARZO DE 2003.
- C) PARA **PRESIDENTES MUNICIPALES, SINDICOS Y REGIDORES DE LOS AYUNTAMIENTOS**, DEL 1º AL 15 DE ABRIL DE 2003.

II.- LA SOLICITUD DE REGISTRO DE CANDIDATOS, SEGÚN LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 199 DEL CODIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, SERA PRESENTADA:

A).- ANTE EL CONSEJO GENERAL:

- 1. LA DE GOBERNADOR; Y
- 2. LA LISTA DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.

B).- ANTE LOS CONSEJOS MUNICIPALES:

- 1. LA DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA; Y
- 2. LA DE PRESIDENTES MUNICIPALES, SINDICOS Y REGIDORES DE LOS AYUNTAMIENTOS DE QUE SE TRATE.

III.- EL PARTIDO POLITICO POSTULANTE PARA EL REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS RESPECTIVAS, DEBERÁ HABER REGISTRADO PREVIAMENTE SU PLATAFORMA ELECTORAL DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 197 DEL CODIGO ELECTORAL DEL ESTADO

IV.- LOS PARTIDOS POLÍTICOS PODRAN COALIGARSE PARA POSTULAR CANDIDATURAS DE CONVERGENCIA EN LAS ELECCIONES REFERIDAS DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO CON EL ARTICULO 62 DEL CODIGO DE LA MATERIA.

LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD SERÁN LOS SEÑALADOS POR LOS ARTICULOS 16. 19 Y 23 DEL CODIGO ELECTORAL DEL ESTADO

EL REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS REFERIDAS, SE LLEVARA A CABO CON ESTRICTO APEGO AL PROCEDIMIENTO QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECE EL CODIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA.

ATENTAMENTE :
“TU VOTO ES PODER... EJÉRCELO”
COLIMA, COL., A SIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRES

**EL CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**

En razón de lo anterior, y de conformidad con la atribución que le ha sido conferida a este Consejo General en el artículo 163 fracción XXI del Código de la materia, es que este órgano colegiado emite los siguientes puntos de

A C U E R D O :

PRIMERO: En virtud de las consideraciones expuestas y en ejercicio de la atribución concedida a este Consejo General, se aprueba en los términos que se expone, la convocatoria para el registro de candidaturas a los cargos de elección popular de Gobernador, Diputados por ambos principios y Ayuntamientos respecto de las elecciones constitucionales a efectuarse en la Entidad el día seis de julio del presente año.

SEGUNDO: En consecuencia de lo anterior, se publique y difunda en el Periódico Oficial “El Estado de Colima” y demás medios de comunicación la convocatoria referida para los efectos a que haya lugar.

Así lo acordaron por unanimidad los miembros del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, mismos que firman para constancia junto con el Secretario Ejecutivo que da fe.

MTRO. JOSE LUIS GAITAN GAITAN
Presidente

LIC. MIGUEL ALCOCER ACEVEDO
Secretario Ejecutivo

LICDA. GRISELDA E. EUSEBIO ADAME
Consejera Electoral

LIC. JOSE ALVAREZ MIRANDA
Consejero Electoral

LIC. JOSUÉ NOE DE LA VEGA MORALES
Consejero Electoral

LIC. GUSTAVO PUENTE MIRANDA
Consejero Electoral

LIC. JAVIER FIGUEROA BALDOVINES
Consejero Electoral

